



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Señor (a):

JUEZ 38 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Asunto: Descorre a la reforma de la demanda
Radicación: 11001333603820200001900
Medio de control: Controversia Contractual
Demandante: Unión Temporal VAS 2018
Demandada: Nación – Fondo Rotatorio de la Registraduría
Nacional del Estado Civil

Reciba un cordial saludo:

PATRICIA IMELDA TRIANA CARDENAS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la **NACIÓN- FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** -, lo cual acredito con el poder que me faculta para el efecto mencionado, encontrándose dentro del término legal, me permito presentar descorre a la reforma de la demanda de la referencia, lo cual realizo en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones, manifiesto a su Despacho que:

Primera: Respecto a esta pretensión, existe oposición como quiera que el Fondo Rotatorio de la Registraduría del Estado Civil si cumplió con lo pactado.

Segunda: Igualmente existe oposición teniendo en cuenta que no es cierto el calificativo de “*injustificado*” el Fondo Rotatorio de la Registraduría del Estado Civil, procedió conforme a la Ley y el contrato.

Tercera: Bajo el hecho que no hubo obligación pactada, no se puede hablar de mora alguna, existe también oposición al cobro de intereses moratorios.

FRENTE A LOS HECHOS

Hecho Primero: Al hecho primero contesto igual que mi precesora.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Hecho segundo: Es cierto, se pactó que el término se contabilizaba bajo la condición de la firma del acta de inicio y de la fecha de aprobación de la póliza.

Hecho tercero: Me atengo a lo que se pruebe habida cuenta que el acta de inicio se suscribió el 4 de diciembre de 2018, sin perjuicio de la liberalidad en el actuar.

Hecho Cuarto: Se hace énfasis que el acta de inicio del contrato de prestación de servicios N° 056 de 2018, se suscribió el 4 de diciembre de 2018.

Hecho Quinto: Me atengo a lo probado.

Hecho Sexto: Resulta importante tener en cuenta la fecha de aprobación la póliza, a fin de apreciar todo el contexto y no considerar de manera suelta los hechos.

Hecho Séptimo: No me consta, en todo caso en materia administrativa el pago exige el cumplimiento de ciertos requisitos que van más allá de la presentación de la factura.

Hecho Octavo: Es cierto, ante el incumplimiento de los requisitos para el pago.

Hecho Noveno: Es cierto que, conforme al pliego de condiciones que es ley para las partes.

Hecho Décimo: No es cierto, los servicios contratados por la anterior administración se pactaron por una anualidad diversa a la del año 2020, En todo caso el pago se hizo conforme al marco legal. .

Hecho Undécima: Es una valoración personal correspondiente al vocablo “injustificado”, no es un hecho propiamente dicho.

Hecho Duodécimo: Se reitera que el FRR, actuó de conformidad con lo pactado.

Hecho Décimo tercero: Es cierto

Hecho Décimo cuarto: Es cierto

Hecho Décimo quinto: Me atengo a las probanzas

Hecho Décimo sexto: Me atengo a las probanzas

Hecho Décimo séptimo: Es cierto

Hecho Décimo octavo: Es cierto

Hecho Décimo noveno: Constituye una apreciación personal pues connota una deuda, cuando ello no es así. Se declara que el Fondo RR no tiene la calidad de deudor frente al demandante.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRUEBAS

Poder junto con sus anexos, otorgado por el Registrado Nacional de Estado Civil doctor ALEXANDER VEGA ROCHA, para actuar en el presente proceso, en siete (7) folios.

NOTIFICACIONES

La entidad que represento y el suscrito apoderado los recibiremos en la Secretaria del despacho o en la sede central de la Entidad, ubicada en la Avenida calle 26 No. 51— 50 Piso 5º de Bogotá D.C., y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 197 de la Ley 1437 de 2011, se reciben también en los correos electrónicos notificacionjudicial@registraduria.gov.co

pitriana@registraduria.gov.co y ptriana03@hotmail.es

A la apoderada suplente Erika Fernanda Mora al correo: erikafmora@gmail.com

Respetuosamente,

PATRICIA IMELDA TRIANA CARDENAS

CC 51624539 de Bogotá

T.P. 74088 del C.S. de la J.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Señores

Juzgado Treinta y ocho (38) de Oralidad de Bogotá.

E. S. D.

Referencia: PODER PARA RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

Radicado: 11001333603820200001900

Demandante: UNION TEMPORAL VAS 2018

Demandado: Nación – FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO

Cordial saludo,

Mediante el presente, me permito remitir poder especial, amplio y suficiente debidamente otorgado por el Registrador Nacional del Estado Civil, doctor ALEXANDER VEGA ROCHA, con el fin se me reconozca personería para actuar dentro del proceso de la referencia.

Para efecto de notificaciones, le informo al despacho que a la entidad que represento y la suscrita apoderada los recibiremos en la Secretaria del despacho o en la sede central de la Entidad, ubicada en la Avenida calle 26 No. 51— 50 Piso 5º de Bogotá D.C., y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56 y 197 de la Ley 1437 de 2011, se reciben también en los correos electrónicos:

notificacionjudicial@registraduria.gov.co

Apoderada: pitriana@registraduria.gov.co y ptriana03@hotmail.es

Apoderada suplente Erika Fernanda Mora Espitia al correo: erikafmora@gmail.com.

Por ultimo le solicito respetuosamente, que una vez se reconozca la personería, se me permita acceder al expediente digital para consultarlo.

Cordialmente,

PATRICIA IMELDA TRIANA CARDENAS

Apoderado Judicial T.P. 74088; C.C. 51624539

Celular: 3118753386

Adjunto el poder con sus respectivos anexos en (7) folios



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Señores

JUZGADO 38 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA
Bogotá D.C

Asunto: Otorgamiento de poder
Medio de control: Controversias Contractuales
Radicado: 11001333603820200001900
Demandante: Unión Temporal VAS 2018
Demandado: Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Yo, **ALEXANDER VEGA ROCHA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 11.202.241, actuando en mi condición de Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 59 del Decreto 2241 de 1986 y el artículo 6 de la Resolución 01 de 1986 del Fondo Rotatorio de la Registraduría, aprobados en el Decreto No. 1060 de 1986, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a las abogadas **PATRICIA IMELDA TRIANA CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.624.539, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 74.088 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada principal y **ERIKA FERNANDA MORA ESPITIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.195.021, abogada titulada en ejercicio, con tarjeta profesional No. 218.575 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada suplente, para que con las mismas facultades representen al Fondo en el proceso de la referencia.

En cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Legislativo 806 de 2020, artículo 5, se informa que los correos electrónicos de las apoderadas son los siguientes:

- Apoderada principal: p.triana03@hotmail.es
- Apoderado Suplente: erikafmora@gmail.com

Para acreditar personería y representación, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Constancia del Ejercicio del cargo de Registrador Nacional del Estado Civil.
2. Acuerdo No. 25 del 13 de octubre de 2019.
3. Acta de posesión de fecha 18 de noviembre de 2019.

Cordialmente,

ALEXANDER VEGA ROCHA
Representante Legal
Fondo Rotatorio Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acepto,

PATRICIA IMELDA TRIANA CÁRDENAS
C.C. No. 51.624.539
T.P. No. 74.088 del C.S.J

ERIKA FERNANDA MORA ESPITIA
C.C. No. 1.014.195.021
T.P. No. 218.575 del C.S.J.

Rad. 332
28/07/2021
JALS/LLJM

Secretaría General – Oficina Jurídica-Defensa Judicial
Av calle 26 N° 51-50 - teléfono 091 2202880 – Ext. 1505 - Bogotá - www.registraduria.gov.co

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI

123528 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

74088 15/08/08 24/12/08
Tarjeta No. Fecha de Expedición Fecha de Caducidad

PATRICIA MELIDA
TRIANA CARRERAS

51624538 CUNDINAMARCA
Cédula Consejo Seccional



CATOLICA
Universidad

[Signature]
Presidente del Consejo Superior de la Judicatura

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.624.539**
TRIANA CARDENAS

APELLIDOS
PATRICIA IMELDA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-AGO-1961**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

B+

G.S RH

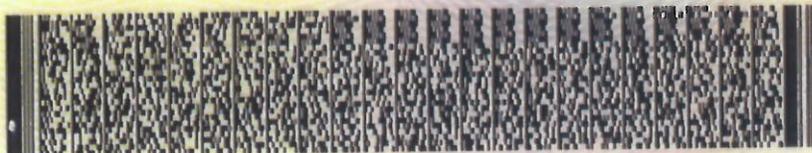
F

SEXO

07-DIC-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00005823-F-0051624539-20080425

0000147570A 1

1570005447

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CERTIFICA

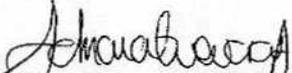
Que el doctor ALEXANDER VEGA ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.241 de Chia, es servidor de esta Entidad y viene prestando sus servicios como se indica a continuación:

No.	Fecha Inicio	Fecha Fin	Cargo	Clase de Nombramiento
01	04/09/2014	31/08/2018	Magistrado 0001-01	Periodo fijo

Que actualmente se desempeña en Periodo fijo en el cargo de REGISTRADOR NACIONAL 0010-00 Planta Global Sede Central, desde el 06 de diciembre del 2019.

Se expide para los fines a que haya lugar.

Dada en Bogotá D.C., el 09 de diciembre del 2019


ADRIANA GUEVARA ALADINO
Coordinadora De Registro Y Control

Elaboró: YEIMY MARTINEZ 

ADVERTENCIA: La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras, y es INEFICAZ si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados sin perjuicio a las acciones legales pertinentes.

Grupo Registro y Control - Gerencia del Talento Humano
Av. Calle 26 # 51-50 - Teléfono (+57) 1 2202880 Ext. 1477 - C.P. 111321 - Bogotá D.C. - www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

RNEC-O.HD.1 26 dic 2019 09:54 000

ACTA DE POSESIÓN

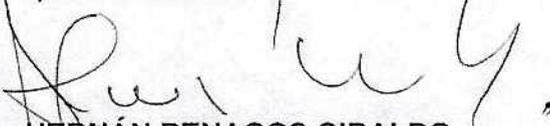
Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019.

En la fecha, se presentó ante la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, el Dr. ALEXANDER VEGA ROCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.202.241 de Chía - Cundinamarca, con el fin de tomar posesión del cargo de REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cuyo ejercicio será a partir del 6 de diciembre de 2019, empleo para el cual fue elegido mediante Acuerdo No 25 del 13 de octubre de 2019, suscrito por los Presidentes de la Corte Constitucional, Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia, previa realización de un concurso de méritos¹.

Confirmada su elección en el cargo de REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, mediante providencia del 31 de octubre de 2019, emitida por los Presidentes de la Corte Constitucional, Consejo de Estado y Corte Suprema de Justicia.

El Dr. VEGA ROCHA, manifestó bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición, de las establecidas en las disposiciones vigentes, para el desempeño del empleo público, del cual toma posesión.

De igual manera, acreditó los requisitos² para el ejercicio del cargo y prestó juramento de cumplir y defender la Constitución Política de Colombia y desempeñar los deberes que le incumben.



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente CNE

Quien da posesión



ALEXANDER VEGA ROCHA
El Posesionado

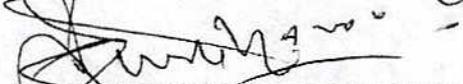
¹ Acuerdo 002 de 2019, que estableció reglamento del concurso de méritos.

² Artículos 232 y 266 de la Constitución Política.

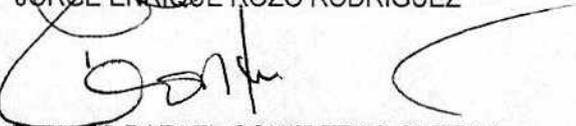
“¡Con Transparencia reafirma tu voto!”



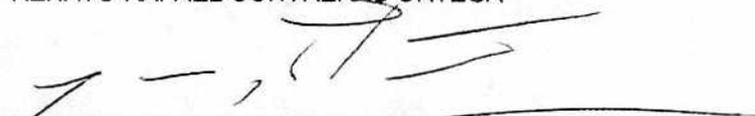
PEDRO FELIPE GUTIERREZ SIERRA



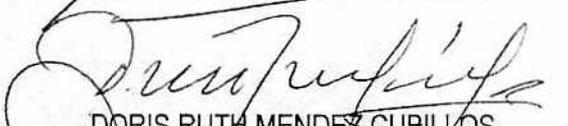
JORGE ENRIQUE ROZO RODRIGUEZ



RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA



LUIS GUILLERMO PEREZ CASAS

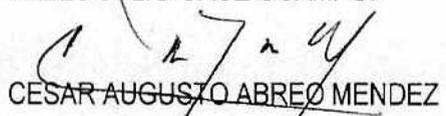


DORIS RUTH MENDEZ CUBILLOS



JAI ME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

PABLO JULIO CRUZ OCAMPO.



CESAR AUGUSTO ABREO MENDEZ

Proyectó: JAGG



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado

ACUERDO 25 DE 2019

(Octubre 13)

“Por medio del cual se designa Registrador Nacional del Estado Civil”

LOS PRESIDENTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE ESTADO

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el artículo 15 del Acto Legislativo 1 de 2003, establece que el Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley.

Que, una vez agotadas las etapas del concurso de méritos destinado a proveer el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, esto es, admisorio, de selección y clasificatoria, se procedió a elaborar en orden descendente la lista de elegibles mediante Acuerdo 024 de 2019.

Que en virtud de lo dispuesto en los incisos segundo de los artículos veinte del Acuerdo 002 y quince del Acuerdo 004 de 2019, los organizadores del concurso elegirán en orden descendente y por mayoría, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la finalización de las entrevistas, de acuerdo con el puntaje obtenido al Registrador Nacional del Estado Civil, para un periodo de cuatro (4) años.

Que por disposición de los artículos dieciséis y diecisiete del Acuerdo 004 de 2019, el elegido deberá aceptar o rehusar la designación dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su comunicación. Aceptada la designación, dispondrá de un término de tres (3) días hábiles contados a partir de este momento para presentar la documentación requerida para efectos de su confirmación.

Que, una vez confirmado en el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, el designado dispone de quince (15) días calendario para tomar posesión. Dicho término podrá ser prorrogado por una sola vez, siempre que se considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento.

Por lo tanto, los presidentes de las altas cortes

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. ELEGIR al doctor **ALEXANDER VEGA ROCHA** identificado con cédula de ciudadanía número 11.202.241 de Chía, en el cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, para un periodo de cuatro (4) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR la decisión contenida en el presente acto administrativo.



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo se publicará, por un término de tres (3) días hábiles en las Secretarías Generales de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, así como en la página web de cada Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la decisión contenida en el presente Acuerdo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).


GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Presidente
Corte Constitucional


ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
Presidente
Corte Suprema de Justicia


LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ
Presidente
Consejo de Estado